QUIEBRA FRAUDULENTA. Exigencias del tipo. Existencia de sentencia previa. Transferencia de inmueble. Sobreseimiento

Para constituir el delito tipificado en el artículo 179, 2º párrafo del Código Penal, el acto frustrante que priva al actor de la posibilidad de hacer efectivo el cobro de aquello a que tiene derecho es exigible como presupuesto elemental, sea como sentencia interlocutoria o definitiva en la sede pertinente.

Tal requisito no se verifica si con anterioridad a que los imputados realizaran la transferencia del inmueble en cuestión, el acreedor sólo había efectuado las diligencias necesarias a fin de preparar la vía ejecutiva para cobrar el documento.

Por tanto, debe confirmarse el sobreseimiento decretado.

Cámara Nacional Criminal, Sala 5ª, Navarro, Filozof, Pociello Argerich (Sec.: Collados Storni), causa Nº 25.409, "F., J.", rta.: 3/12/2004.

COMPETENCIA. En razón de la materia. Estafa. Uso de documento de identidad falso. Hechos escindibles. Justicia federal

Si se investiga una maniobra fraudatoria cometida mediante el uso de un documento nacional de identidad ajeno, corresponde investigar un único hecho, en tanto el uso del documento es el medio para cometer la estafa y no se trata de dos hechos totalmente escindibles.

Por tanto, corresponde remitir la causa a la justicia federal.

Cámara Nacional Criminal, Sala 5ª, Pociello Argerich, Cicciaro – Jueces– (Prosecretario: Maiulini), causa Nº 25.948, "N. N.", rta.: 28/12/2004, *BJCCC*.